

Informe secretarial, Medellín treinta de enero de dos mil veintitrés

Señora Juez,

Permítame informarle que, la presente demanda de CUSTODIA, CUIDADOS PERSONALES Y REGULACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA, fue notificada a la parte demandada, trabándose debidamente el contradictorio, quien contestó la demanda proponiendo excepciones de mérito, de las cuales ya transcurrió el término de traslado y la parte demandante no hizo ningún pronunciamiento, al respecto.

Lo anterior, para lo de su entero conocimiento.

A Despacho, sírvase proveer.

MARTA LUZ ELORZA TAPIAS
Asistente Social



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER

PÚBLICO

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, treinta y uno (31) de Enero de dos mil veintitrés (2023)
Radicado No. 050013110007 – 2022 – 00644 00

**PROCESO DE CUSTODIA, CUIDADOS PERSONALES Y REGULACIÓN DE
CUOTA ALIMENTARIA**

PROGRAMA ENTREVISTA PRIVADA

En vista de que, se realizó la notificación al Procurador y al Defensor de Familia, adscritos a esta Dependencia Judicial y descorrido el término de traslado a la parte demandada, en el presente proceso de CUSTODIA, CUIDADOS PERSONALES Y REGULACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA, antes de proceder a fijar fecha para convocar a las partes y sus apoderados para la **AUDIENCIA INICIAL** de instrucción y juzgamiento de que trata el artículo 390 del Código General del Proceso, y dada la solicitud que hace el demandante, a través de su apoderado de que, *“Dado que la madre a impedido que mi poderdante comparta con su hijo, para este ha sido imposible contar con el tiempo para valorar a su hijo por un profesional que determine*

la verdadera situación psicológica y grado de afectación por la vulneración de los derechos del menor EMILIANO. Por lo tanto, se solicita: Que se decrete dictamen pericial en busca de vulneración de derechos del menor EMILIANO y que adicionalmente estudie si el menor ha sido víctima de LINEACION PARENTAL, por parte de su madre”.

Se dispone que se realice entrevista con la Asistente Social del Despacho y el niño E. B. P., para lo cual se fija el día **LUNES VEINTE (20) de FEBRERO de dos mil veintitrés (2023), a las tres la tarde (03:00 p. m)**, quien determinará si se hace necesario la remisión del niño a una profesional en psicología para que se le realice el dictamen pericial solicitado.

La diligencia de entrevista se llevará a cabo de manera virtual a través de la **PLATAFORMA LIFE SIZE**, para lo cual se les enviará previamente el enlace y se le requiere a la parte demandante para que aporte el correo electrónico a través del cual recibirá el enlace para llevar a cabo la diligencia programada.

Para todos los efectos el correo electrónico del Juzgado es:

Email: j07famed@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE:



ANA PAULA PUERTA MEJÍA
Juez.